



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

### **Convenio Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (RITE) ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Expediente Electrónico EX-2022-04834232- -APN-OA#PTE

---

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (RITE) ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES”

ENTRE, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, representada en este acto por su titular Dr. Félix Pablo CROUS - D.N.I. N°17.760.152, con domicilio en 25 de Mayo 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la “OA”); y la "LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES", representado en este acto por su Decano Prof. Dr. Alberto J. BUERES D.N.I. N° 4.376.672, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la "INSTITUCIÓN ACADÉMICA"); y denominados en conjunto las “PARTES” acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, (en adelante el “CONVENIO”), conforme a los antecedentes y a las cláusulas que a continuación se exponen

CONSIDERANDO:

Que, a partir del dictado del Decreto 54/2019, la OA es un organismo con independencia técnica que en el marco de las decisiones políticas que son exclusivas de su autoridad ha decidido fortalecer el rol de promoción de la transparencia y la integridad y que esa sea su función principal.

Que, mediante Resolución 3/2021, el Titular de la OA encomendó el diseño de un Registro de Integridad y

Transparencia para Empresas y Entidades (en adelante, "RITE") para contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia, y para esto facultó a la articulación con diferentes actores públicos y privados interesados para que el diseño, formulación, evaluación y planificación colaborativa del registro pueda expresar su potencialidad.

Que esta iniciativa tiende a la promoción de la sinergia entre el sector público, privado, academia, sociedad civil y ciudadanía para la ética y la integridad en el desarrollo de los negocios, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y la implementación efectiva de la Ley N° 27.401.

Que la Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, trasmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, es una Unidad Académica que viene desarrollando importantes actividades académicas y docentes relacionadas con diversos aspectos jurídicos, tanto en el grado como en el posgrado, abordando estudios técnicos y profesionales vinculados con distintas temáticas del derecho, transmitiendo los conocimientos adquiridos tanto a la comunidad educativa como a la sociedad en general.

Que por lo tanto, los valores institucionales trazados por la INSTITUCIÓN ACADÉMICA, responden a la integridad y objetividad, el rigor científico y académico, el comportamiento ético, la búsqueda de la excelencia y el compromiso social, con el objetivo principal en la búsqueda de la jerarquización de las profesiones en un marco íntegro garantizando una mejora continua en todas las áreas de desarrollo profesional y personal, aportando al bienestar de la sociedad.

Que, en base a la afinidad de objetivos compartidos, las PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.** Objeto. Las PARTES declaran que es de interés mutuo colaborar recíprocamente en el diseño, implementación y desarrollo del RITE y, específicamente, en el logro de los objetivos y actividades trazados más adelante en este documento y/o los que se tracen en el futuro.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Duración. La duración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se fija desde el día de la firma del presente y hasta que transcurra el plazo de 365 días corridos, con posibilidad de prorrogar dicha duración por CONVENIO de las PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. Proyecto de Colaboración. Objetivos y actividades. El proyecto de colaboración se concreta en los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer la sinergia y el intercambio de experiencias del sector Académico, Empresarial, Estatal y la Sociedad Civil.
- II. Aportar capacitaciones, material, modelos de documentos y otros elementos de interés para el RITE, específicamente para su caja de herramientas.
- III. Participar en la generación del material específico para la caja de herramientas del RITE.
- IV. Aportar espacios físicos y virtuales para el desarrollo de acciones de promoción del RITE.
- V. Difundir RITE entre su comunidad académica.
- VI. Participar -en la medida de sus posibilidades e interés- en las mesas de trabajo que organice la OA.
- VII. Colaborar y aportar su experiencia en cuestiones de integridad y transparencia a través de reuniones individuales y/o grupales.
- VIII. Promover y apoyar las capacitaciones que las PARTES realicen para interiorizar a las empresas y entidades en el funcionamiento y contenido de RITE.

CLÁUSULA CUARTA. Compromisos de las partes:

- La OA acuerda compartir con la INSTITUCIÓN ACADÉMICA la información y documentación de diseño e implementación de RITE necesaria para poder cumplir con el proyecto de colaboración descrito en la CLÁUSULA TERCERA. Asimismo, se compromete a convocar a las actividades que organice a los fines de tratar temas relacionados con el objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- La INSTITUCIÓN ACADÉMICA acuerda realizar sus mayores esfuerzos para la consecución de los objetivos fijados en la CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA QUINTA: Aportes. Cada PARTE pondrá a disposición su personal, infraestructura y los medios técnicos disponibles para la realización e implementación de lo acordado, sin perjuicio de que no se generará entre ellas relación laboral de ninguna especie.

CLÁUSULA SEXTA: Propiedad intelectual. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a cada una de las PARTES:

- a. Serán propiedad de la Oficina Anticorrupción los materiales, documentos, y otros que se desarrollen en los espacios de participación colaborativa que se generen en el marco de este Convenio y de RITE.
- b. Serán propiedad de la Universidad aquellos materiales, documentos y otros que la INSTITUCIÓN

ACADÉMICA genere y ceda para su uso en el marco del objeto de este Convenio y de RITE.

Todo el material aportado a RITE será de uso y acceso gratuito por parte de los usuarios y usuarias de RITE.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Propiedad intelectual de una de las partes. En el caso de que la INSTITUCIÓN ACADÉMICA haga entrega y la OA reciba material bajo propiedad intelectual de la INSTITUCIÓN ACADÉMICA se deberá contar con el consentimiento expreso de ambas PARTES para su uso en el marco del presente CONVENIO. Asimismo, las PARTES acuerdan el resguardo hacia terceros de la propiedad intelectual del material entregado.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Adendas Complementarias. Las cuestiones que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente CONVENIO se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

**CLÁUSULA NOVENA:** Autonomía administrativa e Individualidad Jurídica. Las PARTES mantienen su autonomía administrativa e individualidad jurídica. El presente CONVENIO no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, así como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de ellas será en sus respectivos ámbitos de competencia, jurisdicción y dirección responsable única; y deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación con las personas a su cargo, bajo cualquier modalidad de contratación, o de cualquier daño que pudiera reclamarse con motivo, ocasión de su desempeño o como consecuencia de él, aun cuando fuera en ejercicio de tareas vinculadas con la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO o en los Acuerdos Específicos o Protocolos Adicionales que se suscriban en el futuro.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Compromiso dinerario. La celebración del presente CONVENIO no importa ni genera por sí mismo erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de las PARTES, las cuales deberán ser concreta y expresamente previstas, en su caso, en las correspondientes ADENDAS COMPLEMENTARIAS.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** No Exclusividad. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO no significa obstáculo alguno para que las PARTES, en forma conjunta o individual puedan concretar similares CONVENIOS con otras entidades, instituciones u organismos interesados en fines análogos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Protección de datos e información. Ninguna de las PARTES utilizará, divulgará o distribuirá a terceros información que haya sido entregada, marcada o establecida como

“confidencial”, “reservada” o similar por la parte que la originó, sin contar previamente con su autorización expresa. Las PARTES asumen el compromiso, dentro del marco del presente CONVENIO, de brindarse mutuamente información sobre la marcha y avance de las respectivas acciones, estadísticas, resultados y todo cuanto pueda ser de utilidad a solicitud de cualquiera de ellas en lo que se refiere a las actividades enumeradas en el presente CONVENIO, manteniendo la confidencialidad necesaria a su respecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Datos personales. Las PARTES se comprometen a resguardar ante terceros y dar cumplimiento en el marco del presente CONVENIO a las obligaciones instituidas en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Los datos personales que pudieran formar parte de las actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO, se corresponden en un todo a las necesidades del ejercicio de las funciones propias de las PARTES, y eventualmente serán intercambiados con la exclusiva finalidad y dentro del estricto marco del cumplimiento de dichas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Publicaciones. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Uso de Logo. Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución N° 3404/99 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Ambas PARTES declaran su compromiso y respeto por la autonomía universitaria, por lo que ninguna de las previsiones del presente Convenio podrá ser interpretadas de forma tal que colisionen o menoscaben dicha garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Rescisión. las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO unilateralmente en cualquier tiempo, de forma fehaciente y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días hábiles administrativos. La rescisión no generará para las PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto, debiendo las PARTES obrar de conformidad y buena fe para asegurar la continuidad de las acciones y/o programas ya iniciadas y/o concertadas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Solución de Controversias. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente CONVENIO las PARTES se comprometen a extremar sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. De no tener naturaleza pecuniaria serán competentes los Tribunales Federales en lo Contencioso

Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Notificaciones: Las notificaciones y comunicaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación que se deriven del presente CONVENIO se instrumentarán entre las PARTES a través de los siguientes correos electrónicos de cada una de ellas, para ello la OA informa el siguiente: anticorrupcion@jus.gov.ar, mientras que la INSTITUCIÓN ACADÉMICA informa: errizzuto@derecho.uba.ar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Constitución de domicilios: A todos los efectos legales, la OA constituye domicilio en indicado en el encabezado del presente Convenio, y la INSTITUCIÓN ACADÉMICA en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio conforme el Sistema de Gestión Documental electrónica.